

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, con el memorial presentado por el apoderado de la parte actora. Sírvase proveer. Palmira, 26 de marzo de 2024.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 608**  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA**  
Palmira, veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el apoderado actor, allega la constancia a efectos de demostrar haber surtido la notificación personal a la demandada.,

Revisada la notificación se observa lo siguiente; se realizó una mixtura de normas, se le habla que debe notificarse en el despacho los próximos 10 días siguientes a la notificación, tal como lo prevé el art 291 del C.G.P., y por otro lado se le habla de la ley 2213 de 2022, perdiendo de vista que son formas de notificar diferentes. Aunado a ello, se avizora que el correo mediante el cual se pretendía notificar a la demandada, fue remitido simultáneamente al correo electrónico de la demandada y del demandante, pero en la certificación emitida por la empresa Mailtrack, se certifica que el correo fue abierto por uno de los destinatarios, mas no se especifica por cuál de los destinatarios, lo que no permite garantizar que fue la demandada quien visualizó el correo. Por lo anterior no se tienen en cuenta dichas diligencias.

Así mismo, el memorialista solicita el emplazamiento de la demandada, argumentando que pese a que la misma fue notificada del presente proceso, hasta el momento no ha hecho pronunciamiento alguno y el término para contestar la demanda ya se encuentra vencido. Dicha solicitud no será acogida por el despacho por las razones anteriormente expuestas.

En mérito de lo expuesto, el juzgado segundo promiscuo de familia de Palmira,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NO TENER** en cuenta la notificación realizada por la parte actora.

**SEGUNDO: NEGAR** la solicitud de emplazamiento de la demandada.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,



**MARITZA OSORIO PEDROZA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU  
DE FAMILIA**

En estado No. 53 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 27/03/2024

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

**Firmado Por:**  
**Maritza Osorio Pedroza**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf05064585330177c89b145c84fc9177f344657d8a15ecc1e92df06846cbb72**

Documento generado en 26/03/2024 04:34:46 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**